

y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Argaño (Burgos).

**Artículo segundo.**—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

**Artículo tercero.**—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

*DECRETO 158/1974, de 18 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montalbo (Cuenca)*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Montalbo (Cuenca), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministro de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Montalbo (Cuenca).

**Artículo segundo.**—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

**Artículo tercero.**—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable con aguas alumbradas en el término municipal de Tijola (Almería).*

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1973, que estimó en parte el recurso de alzada deducido contra la Resolución de 26 de enero de 1972 de este Instituto, referente a la expropiación y ocupación de tierras en exceso de la finca «Las Chozas», en término municipal de Tijola (Almería), propiedad de doña Dolores Aynat Pérez, ha sido señalado el día 15 de febrero de 1974 como nueva fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación, acto que tendrá lugar en los citados terrenos, a las once horas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de enero de 1974.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.—505-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un radiogoniómetro para su empleo en buques mercantes nacionales.*

Como consecuencia de expediente iniciado a instancia de la Entidad «Compañía Radio Aérea Marítima Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número 31, solicitando la homologación de un radiogoniómetro, vista el acta del resultado de las pruebas a que dicho aparato ha sido sometido por la Comisión correspondiente, en donde se comprueba que el mismo cumple con las especificaciones de la regla 11, capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias concordantes para aplicación de dicho precepto a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Esta Dirección General de Navegación resuelve declarar homologado, con el número 399, el radiogoniómetro «ADF-2200 ITT Marine», fabricado por «Standard Telefon Og Kabelfabrik A/S», de Oslo (Noruega), y presentado en esta Dirección General por la expresada Entidad solicitante.

El referido radiogoniómetro será conocido en el mercado nacional por la siguiente intitulación: «ADF-2200».

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Amalio Graña.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 29 de diciembre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Luis Espinosa Muñoz y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.942 seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Luis Espinosa Muñoz, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1970, sobre no renovación de contrato de colaboración temporal, ha recaído sentencia en 5 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Espinosa Muñoz, en relación con las resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de fechas de marzo y diez de octubre de mil novecientos setenta, que acordaron no proceder a la renovación del contrato administrativo de colaboración temporal del recurrente resoluciones que confirmamos, absolviendo como absolvemos a la Administración de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se convocan los Premios de Turismo para Empresas de alojamientos turísticos que dispongan de instalaciones infantiles especiales, correspondientes a 1974.*

En uso de las facultades atribuidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1970 por la que se crean los Premios de Tu-